

ACUERDO N° 063-A/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, de manera concordante con el texto constitucional, el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, ratifica la titularidad del Consejo de la Magistratura de ser la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; **además con facultades en materia de políticas de gestión conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025 del órgano Judicial**. En efecto, esta norma señala que este órgano tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **POLÍTICAS DE GESTIÓN**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, conforme al art. 183.III.15 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: *"(...) suscribir **convenios interinstitucionales** en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)"*.

Que, art. 77.I de la CPE, establece *"La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*.

Que, el art. 91.I de la CPE, señala que *"la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"*.

Que, el art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, establece: *"(Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causas justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios"*

por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias”.

Que, para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por Ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos de que dispone el país. En ese ámbito, existe la necesidad de la suscripción de convenios y acuerdos en el marco de la cooperación entre el Consejo de la Magistratura, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y/o las Universidades del Sistema de Educación Boliviana, que tengan relación con la administración e impartición de justicia; en función a los cuales los estudiantes de las diferentes universidades, puedan cumplir tareas y actividades de orden práctico que coadyuven a su formación académica, como la realización y culminación de una de las modalidades de titulación en la universidades.

Que, en el marco del principio de celeridad previsto en el art. 3.7 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece la viabilidad de la delegación de atribuciones a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, para la suscripción de Convenios de alcance departamental con las Universidades que pertenezcan a la CEUB y/o las Universidades del Sistema de Educación Boliviana; por otra parte, la delegación de suscripción de Convenios a nivel departamental en el área académica, no contraviene ninguna norma reglamentaria ni legal, amparándose en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 de Órgano Judicial, refiriendo que los Convenios coadyuvarán a la labor de las unidades administrativas del Consejo de la Magistratura y el trabajo en los Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2022, acordó delegar a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura para que suscriban Convenios con las Universidades que formen parte de la CEUB y/o las Universidades del Sistema de Educación Boliviana.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.


ACUERDA:

Primero. – DELEGAR a las y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, la suscripción de Convenios a nivel departamental en el área académica a nombre del Consejo de la Magistratura con las Universidades, que pertenezcan a la CEUB y/o las Universidades del Sistema de Educación Boliviana.

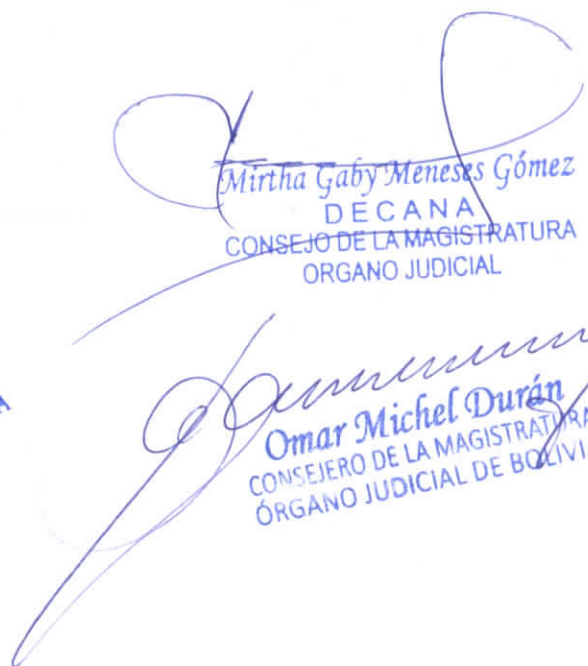
Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.


Regístrese y comuníquese



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA